



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 12 de mayo de 1989

Núm. 57

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 10

PISCINAS PUBLICAS

Próxima la temporada veraniega, se recuerda lo siguiente:

1.º—Construcción y apertura.

a) Se ha de obtener licencia municipal de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y ss., del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, habiendo de reunir los requisitos de la Orden de 31 de mayo de 1960 ("Boletín Oficial del Estado", de 13 de junio), vigente, como reglamento especial en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 y disposición derogatoria uno de aquél.

b) Los Ayuntamientos en la tramitación del expediente habrán de tener muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Espectáculos sobre envío al Gobierno Civil de una copia del expediente instruido para que pueda poner los condicionamientos que estime pertinentes y también darán cuenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 del citado Reglamento de cuantas licencias se otorguen.

2.º—Reapertura.

Tal como dispone el artículo 47 del citado Reglamento, antes de iniciar el uso de las instalaciones que hayan permanecido cerradas durante más de seis meses, los empresarios o propietarios deberán solicitar de los Ayuntamientos

el reconocimiento previo, considerándose, en caso contrario, que carecen de licencia.

Los Ayuntamientos una vez recibida tal petición, comprobarán que subsisten las medidas de seguridad y sanidad que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento y si como resultado de dicho reconocimiento se comprueba que se han de modificar o ampliar las medidas de seguridad con que cuenta el establecimiento procederá a la rápida determinación de las mismas, dando cuenta al Gobierno Civil del resultado de los reconocimientos.

Tanto, en uno como en otro caso, se recuerda a los Ayuntamientos las competencias que sobre el control sanitario de aguas tiene la Junta de Castilla y León, para facilitar el cual deberán poner en conocimiento del Servicio Territorial de Bienestar Social, cuantas solicitudes se presenten.

Palencia, 5 de mayo de 1989. — El Gobernador Civil, firmado, Esteban Egea Sánchez.

2345

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 11

ACAMPADAS

Próxima la temporada estival en que se producen numerosas acampadas y campamentos juveniles, se hace preciso recordar las normas de aplicación en la materia.

I.—DISPOSICIONES GENERALES.

Según lo dispuesto en el art. 47 de la O. M. de 28 de julio de 1966, queda prohibido acampar en los siguientes lugares:

a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos, torrentes de ríos y en susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de poblaciones.

c) En aquellos lugares que por exigencias de interés familiar, industrial o turístico o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal, están afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido o por servidumbres públicas, establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que obtengan la oportuna autorización de los Organismos competentes.

d) En los cascos urbanos y lugares de gran afluencia pública.

e) En los caminos, cabañeras y sendas de todo tipo, así como en una zona de tres metros a uno y otro lado de los mismos.

f) En los terrenos cerrados, vallados y en general de propiedad privada, sin contar con el permiso escrito de sus propietarios.

g) En todos los terrenos situados a menos de un kilómetro de los campings o campamentos públicos de turismo y de los núcleos urbanos y lugares concurridos.

h) En los montes de utilidad pública, consorciados o propiedad del Estado, fuera de las zonas permitidas y habilitadas para tal efecto.

1.º—Prohibiciones a los campistas.

a) Encender fuego de leña fuera de los lugares autorizados para ello.

En los sitios donde no esté prohibido sólo podrán encender fuego en claros sin pendientes especiales, en el centro de un círculo mínimo de cinco metros de diámetro, totalmente desprovisto de vegetación y, además dentro de un hoyo de 50 centímetros.

b) Abandonar residuos o basuras y especialmente arrojarlos a ríos, arroyos, pozos, fuentes o caminos y vías públicas o en sus márgenes.

c) Abandonar el lugar de la acampada sin dejar completamente apagados todos los focos de ignición, extendiendo las cenizas en su caso y enfriarlas con tierra y agua.

2.º—Obligaciones de los campistas.

Los campistas quedan obligados en todo caso a:

a) Instalar el campamento en claros limpios de vegetación leñosa, observando las necesarias precauciones con los aparatos productores de luz o calor, mediante gases líquidos inflamables, que se colocarán en zonas limpias de vegetación de 1,50 metros de radio mínimo.

b) Clorar adecuadamente el agua destinada a la bebida.

c) Recoger las basuras en sacos, bolsas o cubos y evacuarlos diariamente a los lugares destinados para ello.

d) Habilitar letrinas, situadas a más de 50 metros de cualquier río, arroyo, pozo, fuente o camino público.

e) Observar las normas usuales de convivencia y orden público.

3.º—Obligaciones al término de la acampada.

Al terminar la acampada los campistas deberán poner especial cuidado en dejar el sitio de acampada en perfectas condiciones, limpiándolos de toda clase de residuos, apagando toda clase de fuegos y enterrando las excretas y aguas vertidas en las letrinas habilitadas.

4.º—Prohibición a los propietarios de los terrenos.

Se prohíbe a los propietarios de los terrenos, que no cuenten con la preceptiva autorización administrativa para ejercer la actividad de cámpings, el percibir cánon o precio alguno por permitir acampadas en su propiedad.

Los propietarios que con habitualidad concedan permisos de acampadas en los terrenos de su propiedad, quedan obligados, solidariamente con los

campistas, al cumplimiento de las obligaciones que a éstos les impone la presente circular.

II.—ACAMPADAS FUERA DE LOS CAMPAMENTOS DE TURISMO.

Según lo dispuesto en el artículo 46 de la citada O. M. en los lugares no prohibidos y fuera de los campamentos de turismo no podrán instalarse conjuntamente más de tres tiendas o caravanas, sin que en ningún caso pueda exceder de diez el número de acampadores, ni prolongarse la acampada más de tres días. Se entiende que la acampada es conjunta cuando entre los grupos de tiendas exista una distancia inferior a 500 metros.

Fuera de estos casos, se necesitará autorización del Servicio Provincial de Turismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

III.—ACAMPADAS JUVENILES.

(Decreto 2253/74 de 20 de julio)

1.º—Los campamentos, albergues, centros de vacaciones y colonias que se lleven a cabo en la provincia, en los que participen menores de edad, en número superior a seis y no tenga carácter estrictamente familiar, siempre que su duración exceda de veinticuatro horas, precisarán la previa y expresa autorización del Gobernador Civil, previo informe del Servicio Provincial de Cultura de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Se exceptúan los centros de vacaciones escolares, que se regirán por su normativa legal vigente.

2.º—Las solicitudes de autorización que se presentarán, al menos, con veinte días de antelación a la fecha en que pretendan celebrarse, deberán contener los siguientes extremos:

a) Nombre o razón social, apellidos, D. N. I., domicilio del interesado y en su caso, la persona que lo represente.

b) Lugar de instalación y nombre del propietario de los terrenos.

c) Fecha de celebración.

d) Número, sexo, edad media y profesión predominante de los asistentes.

e) Identificación en los términos expuestos en el apartado a) del jefe y directores del mismo.

f) Plan formativo acompañado del correspondiente programa de actividades.

g) Compromiso de seguir cuantas instrucciones (en el aspecto sanitario, ecológico, etc.), le sean dadas por las autoridades competentes.

h) Identificación del médico de campamento.

3.º—Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe favorable del Servicio Provincial de Bienestar Social de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, sobre las condiciones sanitarias del lugar o, en su defecto justificante de haberlo solicitado.

b) Permiso escrito del dueño de los terrenos donde pretende instalar el campamento.

c) Título acreditativo de la competencia del Jefe de Campamento expedido por Organismo autorizado.

d) Descripción detallada del lugar de emplazamiento del campamento en la que especifican las condiciones climáticas y físicas del mismo, servicios, letrinas, comedores, etc.

e) Certificado de la Alcaldía de que el lugar de emplazamiento reúne las siguientes condiciones:

—No encontrarse en ramblas, lechos secos, torrentes de ríos o susceptibles de ser inundados, ni por cualquier otra causa resultar peligroso.

—No se encuentra en un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de poblaciones.

—Que no se encuentra en casco urbano o lugar de gran afluencia pública, ni a menos de un kilómetro de ellas o de cámpings.

—Que no se encuentra en caminos, cabañeras o sendas de cualquier tipo ni a menos de tres metros de ellas.

—Que no se encuentra en montes de utilidad pública, consorciados, o propiedad del Estado, o en su defecto, se acompañe autorización del organismo competente.

4.º—Obligaciones de los Directores de campamentos juveniles:

a) No realizar la actividad sin la obtención del debido permiso, el cual deberán llevarlo consigo y exhibirlo a requerimiento de los Inspectores de Campamentos o de cualquier autoridad competente.

b) No admitir campistas que carezcan de tarjeta de reconocimiento médico.

c) Cumplir en general, las condiciones sanitarias establecidas por la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, o sus Servicios Provinciales.

d) Obtener la autorización previa de los propietarios o administradores de los terrenos o edificaciones que se utilicen en la actividad.

e) Cuidar de la conservación por los participantes de los edificios, arbolado, puentes, caminos, cultivos, etc., de los parajes que atraviesen o en que se instalen.

f) Facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación

cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

g) Cumplir las normas generales sobre acampadas contenidas en esta circular.

IV.—MARCHAS JUVENILES.

1.º—Las marchas de fin de semana o por etapas en las que participen menores, en número superior a seis y no tengan carácter estrictamente familiar siempre que la actividad exceda en su duración de veinticuatro horas y exija acampada precisarán autorización del Gobernador Civil de la provincia en que esté situado el punto de partida de la marcha previo informe del Servicio Provincial de Cultura de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

2.º—Las solicitudes contendrán los siguientes requisitos:

- Identificación del solicitante.
- Fecha de celebración.
- Lugar de instalación, nombre del propietario, autorización y condiciones técnicas que reúnan los lugares donde se vaya a pernoctar.
- Número, sexo y edad media de los participantes.
- Identificación del Jefe de la expedición y título acreditativo de su competencia.
- Plan de actividades.
- Descripción del itinerario o itinerarios.

3.º—Los organizadores podrán interesar autorización global de todas las marchas juveniles que pretendan llevar a cabo durante el período comprendido entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del siguiente, especificando en la solicitud los datos concretos de cada una de las actividades programadas, itinerarios, fechas de su realización y nombre de los directores de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, recomendándose a los agentes de su autoridad la vigilancia del cumplimiento de las previsiones de la presente circular y la formulación de denuncias por las infracciones que se cometan.

Palencia, 5 de mayo de 1989. — El Gobernador Civil, firmado, Esteban Egea Sánchez.

2346

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 12

Próximo a comenzar la temporada taurina, se recuerda a los organizadores de espectáculos taurinos, sean parti-

culares o Ayuntamientos que es propósito de este Gobierno Civil, garantizar al máximo los intereses del público asistente a los mismos (en relación con este asunto hay que tener en cuenta la sentencia de la Sala IV del Tribunal Supremo de 16 de junio de 1984, "Boletín Oficial del Estado", número 59, de 9 de marzo de 1985, declarando vigente la prohibición de asistencia a dichos espectáculos de los menores de 14 años), y la seguridad de los participantes, a cuyo efecto se recuerda el cumplimiento de las siguientes instrucciones, el cual será requisito estrictamente:

1.º—*Espectáculos taurinos regulados en el vigente Reglamento, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1962.*

La petición del permiso o autorización para la celebración de los festejos taurinos regulados en el Reglamento, a saber, corridas, novilladas, becerradas, festivales y toreo cómico, deberá formularse ante este Gobierno Civil, al menos, con cinco días de antelación a la fecha del festejo, acompañando al efecto la documentación exigida en el citado Reglamento. Se advierte a los organizadores que el plazo antes mencionado deberá ser observado rigurosamente, a fin de que los expedientes puedan ser tramitados con las suficientes garantías en orden a velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

Se extremará la vigilancia en el exacto cumplimiento de todos aquellos artículos del Reglamento de Espectáculos taurinos que hacen referencia a la seguridad de las plazas y a los requisitos que deben reunir las enfermerías de las mismas, debiendo, las certificaciones que se presenten, afirmar taxativamente que se reúnen los requisitos señalados por el Reglamento, por lo que no se admitirán aquellos que pongan alguna condición o hagan referencia al futuro (p. e. no bastará con afirmar que se contará con una ambulancia, sino que se ha de presentar el contrato o cualquiera otra certificación de que se dispone de ella).

2.º—*Espectáculos taurinos tradicionales. (Encierros, suelta de reses y toreo de vaquilla), regulados por la Orden de 10 de mayo de 1982 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de mayo 1982).*

La solicitud de autorización ante el Gobierno Civil deberá presentarse, inexcusablemente, con cinco días de antelación a la fecha del festejo, acompañando al efecto la documentación exigida en la citada Orden.

En los casos de encierros, se habrá de acreditar mediante certificado de Ar-

quitecto o Arquitecto Técnico, que el recorrido queda aislado convenientemente, para evitar que se desmande alguna de ellas, así como libre de obstáculos y que los lugares habilitados para su presencia por espectadores, reúnan los requisitos de seguridad exigidos por el Reglamento para Plazas no permanentes.

En cuanto a las condiciones de la enfermería, deberá hacerse constar, en el certificado a que se refiere el número 3 del artículo 3.º de la Orden de 10 de mayo de 1982, que ésta reúne las condiciones necesarias para el fin a que se destina y está dotada de todos los elementos que establece el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Si no existe enfermería, deberá disponerse junto a la Plaza de un local suficientemente acondicionado para que en él puedan hacerse curas de primeros auxilios y cirugía menor, en el que se cuente con el instrumental suficiente y en las condiciones necesarias para su utilización; asimismo deberá acreditarse que, durante el espectáculo estarán presentes un Médico y un Ayudante Técnico Sanitario, así como que se cuenta con una ambulancia equipada con todos los elementos precisos para ejecutar el traslado de cualquier herido, sea profesional taurino, participante en el mismo, o espectador, al Centro sanitario más próximo que disponga de medios para efectuar cualquier intervención especializada, debiendo acreditarse documentalmente que se dispone de todo lo expuesto.

La experiencia acreditada en las dos últimas temporadas exige hacer especial hincapié en que, según establece la citada Orden reguladora de los festejos taurinos tradicionales, las reses que hubiesen sido toreadas al terminar el festejo y una vez despejado de público el recinto en que se celebre, deberán ser sacrificadas inmediatamente en lugar adecuado, con el fin de evitar riesgos ciertos y evidentes a las personas participantes en este tipo de espectáculos si tuviera que enfrentarse a reses ya toreadas.

Se advierte igualmente que las reses a lidiar en estos festejos no pueden ser mayores de un año, permitiéndose excepcionalmente las de dos años, siempre que éstas provengan ostensiblemente de desecho de tiente y defectuosas en cuanto a defensas y no ofrezcan peligro o sean previamente despuntadas, extremo que habrá de acreditarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 9 de mayo de 1989. — El Gobernador Civil, firmado, Esteban Egea Sánchez.

2367

Administración Provincial

Junta Electoral de Zona de Palencia

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Palencia.

Hace saber: Que como complemento a las anteriores publicaciones, de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral con especificación de los días y horas en que cada uno sea utilizable, según documentación remitida a esta Junta por los Ayuntamientos que se relacionan, son los siguientes:

CASTRILLO DE ONIELO:

Local municipal sito en Plaza Mayor, todos los días y horas.

CEVICO NAVERO:

Plaza del Palacio y planta baja de la Plaza Consistorial, todos los días y horas.

CUBILLAS DE CERRATO:

Sala de Cultura del Ayuntamiento, todos los días y horas.

HUSILLOS:

Centro Cultural, todos los días, de doce a veintitrés horas.

MENESES DE CAMPOS:

Centro Social Polivalente, Antiguas Escuelas.

POZO DE URAMA:

Salón de sesiones del Ayuntamiento.

VERTAVILLO:

Escuelas Municipales, todos los días y horas, excepto los días y horas lectivas.

VILLACONANCIO:

Local bajo de la Casa Consistorial, todos los días.

VALBUENA DE PISUERGA:

Sala de actos del Ayuntamiento.

Así mismo hace saber que en los Ayuntamientos relacionados en los que no se especifica días y horas para la utilización de los locales y lugares públicos señalados, la causa de ello es que referidos Ayuntamientos no han suministrado tal dato.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente, Carlos Fuentes Candelas. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2368

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO DE PSIQUIATRIA del Hospital Provincial San Telmo", mediante concurso - oposición libre, conforme a las siguientes

B A S E S

I.—Objeto de la convocatoria

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso - oposición libre, de una plaza de Médico Adjunto de Psiquiatría del Hospital Provincial "San Telmo", encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A) de los regulados por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. La plaza está clasificada con el nivel 23 de complemento de destino.

2.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en este concurso - oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en la Subescala de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad en Anestesiología y Reanimación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III.—Instancias y admisión

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas con Timbre Provincial de 174 pesetas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria, aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV.—Tribunal calificador

1.—El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALÉS:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos.

El Director Técnico del Hospital Provincial "San Telmo".

El Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital Provincial "San Telmo".

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que con los titulares habrán de designarse.

2.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento del concurso - oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo de la oposición

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

VI.—Selección y calificación

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición en dos fases:

A) Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas de dos temas escogidos al azar, entre el núm. 1 y el 27 del programa anejo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas de dos temas extraídos al azar, entre los números 28 al final del programa adjunto.

El Tribunal podrá determinar que los anteriores ejercicios sean leídos obligatoriamente por los propios opositores:

La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de 5 puntos.

B) Fase de concurso:

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias los siguientes méritos:

a) Por cada sobresaliente obtenido durante la licenciatura, 0,05 puntos.

b) Por cada matrícula de honor, 0,1 punto.

c) Por examen de grado de licenciatura, 0,5 puntos.

d) Si en el examen de grado de licenciatura se ha obtenido premio extraordinario o sobresaliente, se añadirá 0,5 puntos.

e) Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado, 0,1 punto.

f) Por haber obtenido el grado de Doctor en Medicina, 1 punto.

g) Si se ha obtenido con sobresaliente o sobresaliente Cum Laude, se añadirá, 0,5 puntos.

h) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la especialidad de Instituciones de la Diputación Provincial de Palencia, 0,33 puntos.

i) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios médicos prestados en la especialidad en Instituciones ajenas a esta Diputación, 0,33 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

j) Por trabajos científicos, actividad docente y otros méritos profesionales, hasta un máximo de 1,5 puntos.

VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión

1.—Una vez finalizadas las calificaciones el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

2.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Licenciado en Medicina Especialista en Psiquiatría, o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por los servicios médicos del Hospital Provincial.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición.

Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

Palencia, 4 de mayo de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

PROGRAMA ANEXO

1.—Trastornos de inicio en la infancia, la niñez o la adolescencia: Retraso Mental.

2.—Trastornos generalizados del desarrollo: Trastorno Autista.

3.—Trastornos específicos del desarrollo: Trastornos de las habilidades académicas. Trastornos del lenguaje y el habla. Trastornos de las habilidades motoras.

4.—Trastornos por conductas perturbadoras: Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Trastornos de conducta.

5.—Trastornos por ansiedad de la infancia o la adolescencia: Trastorno por angustia de separación. Trastorno por evitación en la infancia o la adolescencia. Trastorno por ansiedad excesiva.

6.—Trastornos de la conducta alimentaria: Anorexia nerviosa. Bulimia nerviosa. Pica. Trastorno por rumiación en la infancia.

7.—Trastornos de la identidad sexual: Trastorno de la identidad sexual en la infancia. Transexualismo. Trastorno de la identidad sexual en la adolescencia y la vida adulta.

8.—Trastornos por tics: Trastorno de la Tourette. Trastorno por tics motores o verbales crónicos. Trastorno por tics transitorios.

9.—Trastornos de la eliminación: Encopresis funcional. Enuresis funcional.

10.—Otros trastornos de la infancia, la niñez o la adolescencia: Mutismo selectivo. Trastorno de identidad. Trastorno reactivo de la vinculación en la infancia o al inicio de la niñez. Trastorno por esteretipias / hábitos motores.

11.—Trastornos mentales orgánicos: Delirium.

12.—T. M. O.: Demencias de inicio senil y presenil.

13.—T. M. O.: Trastornos amnésicos.

14.—T. M. O.: Alucinosis orgánica.

15.—T. M. O.: Trastorno delirante orgánico.

16.—T. M. O.: Trastornos orgánicos del estado de ánimo.

17.—T. M. O.: Trastorno orgánico de la personalidad.

18.—T. M. O.: Abstinencia y delirium por abstinencia.

19.—T. M. O.: Intoxicaciones por sustancias psicoactivas.

20.—Trastornos por uso de sustancias psicoactivas: Abuso y dependencia del alcohol.

21.—Abuso y dependencia de opiáceos.

22.—Abuso y dependencia de otras sustancias, excluidos alcohol y opiáceos.

23.—Esquizofrenia: Delimitación del concepto. Hipótesis etiológicas. Psicopatología.

24.—Esquizofrenia: Clínica y diagnóstico.

25.—Tratamiento de la esquizofrenia.

26.—Trastorno delirante (paranoide).

27.—Otros trastornos psicóticos: Psicosis reactiva breve. Trastorno esquizofreniforme. Trastorno esquizoafectivo. Trastorno psicótico inducido.

28.—Trastornos del estado de ánimo: Trastorno bipolar.

29.—Trastornos depresivos.

30.—Trastornos por ansiedad: Ansiedad, fisiología y

conducta; fundamentos psicobiológicos de la patología ansiosa.

31.—Trastornos por ansiedad: Presentación clínica y clasificación.

32.—Tratamiento de los trastornos por ansiedad.

33.—Trastornos somatoformes.

34.—Trastornos disociativos.

35.—Trastornos sexuales: Parafilias.

36.—Trastornos sexuales: Disfunciones sexuales.

37.—Trastornos del sueño: Disomnias. Parasomnias.

38.—Trastornos del control de los impulsos: Trastorno explosivo intermitente. Cleptomanía. Juego patológico. Piromanía. Tricotilomanía.

39.—Trastornos adaptativos.

40.—Factores psicológicos que afectan al estado físico. La llamada medicina psicosomática.

41.—Trastornos psicofisiológicos cardiovasculares.

42.—Trastornos psicofisiológicos gastrointestinales.

43.—Trastornos psicofisiológicos respiratorios.

44.—Trastornos psicofisiológicos alérgicos y cutáneos.

45.—Trastornos psicofisiológicos endocrinos.

46.—Trastornos psicofisiológicos reumatoideos.

47.—Trastornos psicofisiológicos: Cefaleas.

48.—Trastornos específicos de la personalidad: Paranoide, esquizoide, esquizotípico.

49.—Trastornos específicos de la personalidad: Antisocial. Límite. Histriónico. Narcisista.

50.—Trastornos específicos de la personalidad: Por evitación. Por dependencia. Obsesivo-compulsivo. Pasivo-agresivo.

51.—Condiciones no atribuibles a trastornos mentales y que merecen atención o tratamiento.

52.—Psiquiatría y Ley: La enfermedad mental en la legislación española.

2327

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, quedan expuestos el Pliego de Cláusulas Jurídicas, conómicas y Administrativas que han de regir en el concurso para la explotación de la plaza de toros de Palencia, durante las temporadas 1989 y 1990.

De no haber reclamaciones contra el Pliego, continuará contándose el plazo de diez días hábiles en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de mayo de 1989, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º—*Objeto de concurso.* — Es objeto del concurso la explotación de la Plaza de Toros de Palencia, por las temporadas taurinas de las ferias de San Antolín de 1989 y 1990, ambas inclusive, limitándose la adjudicación al período de tiempo comprendido entre el 20 de agosto y el 15 de septiembre de tales años, pudiendo ser prorrogado tácitamente por una tem-

porada más, durante igual período, si no se denuncia por cualquiera de las partes antes del 1 de agosto de 1990.

2.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de licitación al alza, se fija en seis millones de pesetas por temporada.

3.º—*Garantía provisional.* — Para poder tomar parte en el concurso será requisito indispensable prestar fianza provisional por importe de 120.000 pesetas.

4.º—*Garantía definitiva.* — El adjudicatario estará obligado a constituir mediante aval bancario, fianza definitiva en igual cuantía a aquella en que se le adjudique la licitación.

5.º—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del presente anuncio deberán presentarse en la Secretaría General - Negociado de Contratación, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de nueve a trece.

6.º—*Pliego de cláusulas.* — Puede examinarse en la Secretaría General-Negociado de Contratación.

7.º—*Apertura de plicas.* — La apertura se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial.

Modelo de proposición

(Sobre núm. 2)

D. ... mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., y D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...).

Declara

Que, enterado del pliego de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas del concurso convocado por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, para la explotación de la Plaza de Toros de dicha ciudad, durante las temporadas de 1989 y 1990, se compromete a cumplirlo solicitando le sea adjudicado dicho concurso, ofertando como contraprestación la cantidad anual de ... pesetas.

Se obliga, asimismo, a las siguientes mejoras:

(Especificar con detalle)

Acompaña pliego detallado de la gestión a realizar .

Lugar, fecha y firma del proponente.

Palencia, 10 de mayo de 1989. —
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2425

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Servicio Territorial de Economía*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.152)

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Seda, S. A., con domicilio en Palencia, Paseo Padre Faustino Calvo, sin número, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Seda, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Modificación planta y aparellaje C. T. intemperie a 44 KV y C. T. interior a 2.000 KVA, a 44.000/380-220 voltios, a instalar en Palencia, Paseo Padre Faustino Calvo, sin número.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avda. Modesto Lafuente, núm. 8.

Palencia, 18 de abril de 1989. — El Delegado Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2188

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Servicio Territorial de Economía*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.142)

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, núm. 8, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación "San Pedro", de interior, en lonja, en calle Comandante Ramírez, Palencia, con cables subterráneos de alimentación, a 20 KV.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avda. Modesto Lafuente, núm. 8.

Palencia, 19 de abril de 1989. — El Delegado Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2185

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Servicio Territorial de Economía*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.141)

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a so-

licitud de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, núm. 8, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 20 KV de 1.822 metros de longitud en Soto de Cerrato (elevación de aguas).

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avda. Modesto Lafuente, núm. 8.

Palencia, 19 de abril de 1989. — El Delegado Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2189

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Servicio Territorial de Economía*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Maderas Lafuente y Derivados, S. L., para derivación aérea de 22 metros de longitud, de línea a 20 KV y centro de transformación interior de 500 KVA a instalar en aserradero de maderas, carretera N-611, término municipal de Frómista. (NIE - 2.157).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar

el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentarse, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 27 de abril de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

2239

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

"Almacenes de Pescado"

Exped. núm. 424-13-87

"Comercio Textil"

Exped. núm. 450-9-88

(Corrección de errores)

Habiéndose observado errores en las resoluciones de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fechas 30 de marzo y 14 de abril de 1989, por las que se dispone la publicación de las revisiones salariales por el exceso del I. P. C. en 1988, de los convenios colectivos de trabajo de ámbito provincial para los sectores de Almacenes de Pescado y Comercio de Textil, respectivamente, e insertadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 51, de fecha 28 de abril de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la pág. 547, "Tablas salariales del convenio colectivo de Comercio de Textil" (Vigencia de 1.º de agosto de 1987, a 31 de julio de 1988), Grupo III, Personal Mercantil propiamente dicho, donde dice: Dependiente mayor, 70.072", debe decir: "Dependiente mayor, 70.478".

En la pág. 551, "Tablas salariales de la revisión de 1988, del convenio colectivo de Almacenes de Pescado", columnas salariales, donde dice: "Con revisión", debe decir: "Sin revisión", y donde dice: "Sin revisión", debe decir: "Con revisión".

En la misma página y tablas salariales, donde dice: "Conductor-mozo-repartidor, 52.257", debe decir: "Conductor-mozo-repartidor, 52.527".

Lo que traslado a V. E. a efectos de la publicación, si procede, de las presentes rectificaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 8 de mayo de 1989. — El Director provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

2369

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 570-579/89, seguido a instancia de José María Narganes Gómez, Milagros Pedrosa Herrero, Nicolás García Vega, Ignacio Renedo Martínez, Pedro Blanco Gaité, Teodoro Fernández Iglesias, Jesús Ordóñez Amo, Rafael Gútiérrez Mediavilla, Manuel Hernández García y José Antonio Rodríguez Cubillo, en reclamación de cantidades, contra la Empresa Manzano Hermanos, S. L., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 22 de mayo de 1989, a las diez horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Manzano Hermanos, S. L., expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

2347

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado, registrado al número 985/86, ejecución núm. 9/87, a instancia de José Antonio de la Peña González, contra David Rodríguez, S. A., en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos perchas de perchar, valoradas pericialmente en 10.000 pesetas.

Un Sinfantina de 360 usos, valorada pericialmente en 20.000 pesetas.

Un Continua, valorada pericialmente en 20.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, en primera subasta, el día 23 de mayo de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de julio, señalándose para todas ellas las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el núm. anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada, a cargo del depositario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario accidental, Roberto Ruiz Serrano.

2391

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 213/88. — SENTENCIA número 203.—Audiencia Provincial.—Ilustrísimo señor Presidente, don Juan Segoviano Hernández.—Ilmos. Sres. Magistrados, don Gregorio Galindo Crespo.—Don José María Álvarez Terrón.

En la ciudad de Valladolid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante - apelante, don Agustín Valdés Mínguez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Vertavillo, el que ha estado representado por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado don Jesús Rodríguez Merino; y de otra, como demandada - apelada, la Entidad "Mapfre Industrias", S. A., con domi-

cilio social en Madrid, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don José María Tejerina Rodríguez; y como demandados y también apelados, don Francisco Abellán Carrión, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Jumilla, y la Entidad "Mapfre, Mutua- lidad de Seguros", S. A., con domicilio social en Madrid, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entedido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que revocando la sentencia de fecha 27 de enero de 1988, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia, número dos, en los autos de que dimana la presente apelación y desestimando las excepciones planteadas, excepto la de falta de legitimación pasiva de la Sociedad demandada Mapfre Mutua- lidad de Seguros, a quien se la absuelve, debemos condenar y condenamos a los demandados don Francisco Abellán Carrión y Mapfre Industrial, S. A., a que abonen solidariamente al actor la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas) sin intereses, sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de las dos instancias, menos las causadas por la Entidad absuelta, que correrán a cargo del demandante. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Segoviano. — Gregorio Galindo. — José - María Álvarez Terrón. — Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiola. Rubricado. — Concuerta a la letra con su original a que me refiero.— Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en forma legal a los demandados apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente, que firmo en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Fernando Martín Ambiola.

2193

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 527 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Juan Centeno Mateos contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Palencia, de fecha 27-2-88, por la que se desestima la reclamación del recurrente contra acuerdo de la Dependencia de la Gestión Tributaria de Palencia de fecha 16 de noviembre de 1987 sobre reclamación de devolución de la retención de la cantidad de 122.057 pesetas del IRPF.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Ezequías Rivera Temprano.

2356

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 535 de 1989, por el Proc. Sr. Ballesteros González en nombre y representación de D. José Antonio Pérez Valle, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Palencia de fecha 29-3-89, que resuelve la desestimación de la reclamación formulada por el recurrente contra Acuerdo de la Dependencia de la Gestión Tributaria de 5-5-88, sobre

liquidación provisional del IRPF correspondiente al año o ejercicio de 1986.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Ezequías Rivera Temprano.

2355

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 557 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Manuel Llorca Díez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia de fecha 25-11-88 notificado en 23 de febrero de 1989, recaído en reclamación 225/87, sobre reclamación de devolución de la retención practicada por importe de 473.067 pesetas en el IRPF, resolución que confirma otro acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria de Palencia de 16-11-87.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Ezequías Rivera Temprano.

2354

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 558 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Manuel Llorca Díez contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia de fecha 27 de febrero de 1989, recaída en reclamación 83/88 que desestimó la reclamación interpuesta por el recurrente contra el acuerdo de la dependencia de la Gestión Tributaria de Palencia de fecha 19 de abril de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Ezequías Rivera Temprano.

2353

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 560 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de doña Emilia Luis Mantilla, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia de 29 de marzo de 1989, que desestimó la reclamación interpuesta por la recurrente contra la Resolución de la dependencia de Gestión Tributaria

de Palencia, sobre devolución de cantidades retenidas del IRPF.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Ezequías Rivera Temprano.

2352

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 542 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Antonio Arija Pérez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia de 29 de marzo de 1989, dictado en reclamación núm. 247/87, sobre impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1985, por importe de 417.961 pesetas, que desestimó la reclamación presentada, y confirmó el Acuerdo de la Dependencia de la Gestión Tributaria de Palencia de 5 de octubre de 1987.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Ezequías Rivera Temprano.

2351

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 613 de 1979, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Palencia, contra el acuerdo adoptado, durante el mes de junio de 1988, por el pleno municipal del Ayuntamiento de Revenga de Campos, por el que se aprobaban baremos específicos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

2390

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

E D I C T O

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 113/88, a instancia de Emilia Tobías Ojeda, representada por el Procurador señor Fernández de la Reguera, frente a otros y a don Estanislao Tobías Matute, mayor de edad, vecino de Logroño, calle Santos Ascarza, núm. 31-4.º-C, éste por su incomparencia, declarado en rebeldía, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 113/88, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de doña Emilia Tobías Ojeda, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, calle Santos Ascarza, 31-4.º-C, y dirigida por el Letrado don Victoriano Lucio Revilla, frente a Winterthur-Sociedad Suiza de Seguros, delegación de Palencia, calle Panaderas, 1, representada por el Procurador señor don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, Consorcio de Compensación de Seguros, calle Dos de Mayo, 5-1.º, Valladolid, representado por el Abogado del Estado, y don Estanislao Tobías Matute, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, calle Santos Ascarza, 31-4.º-C, éste último en situación de rebeldía por su incomparencia, y

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de doña Emilia Tobías Ojeda, contra don Estanislao Tobías Matute, en rebeldía, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado del Estado, y contra la Entidad Aseguradora Winterthur, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, debo condenar y condeno a esta última a que pague a la actora la suma de 1.328.000 pesetas (un millón trescientas veintiocho mil pesetas), absolviendo a dichos dos primeros demandados de los pedimentos suplicados contra los mismos por dicha actora en el suplico de su demanda; y todo ello con expresa imposición de las costas a esta última por cuanto se refiere a dichos dos codemandados absueltos, y sin especial pronunciamiento al respecto, en cuanto a la Entidad condenada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2357

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha en los autos de sumario de la Ley Hipotecaria con el número 23/86, a instancia del Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, frente a don Luis - Angel Azpelteta Martín y doña María Estrella López González, por la presente se notifican las subastas señaladas en estos autos a doña María Estrella López González, cuyas fechas son: La primera para el día 22 de abril de 1991, a las doce horas, la segunda para el día 17 de mayo de 1991, caso de no haber postores para la primera y la tercera el día 19 de junio de 1991.

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo paradero se desconoce, doña María Estrella López González, expido y firmo la presente en Palencia, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2337

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Manuel Salgado Ribeiro, mayor de edad, operario y domiciliado en Alemania, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en término de diez días, a fin de que haga efectiva la multa de 3.000 pesetas, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 335/88, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2394

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 268/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta

y nueve. — Vistos por la señora doña María José Renedo, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los precedentes autos de juicio de faltas número 268/89, por daños en circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Palencia; Javier Mansilla Cruces, en paradero desconocido; Felipe Calleja Ruiz, y la Cía de Seguros Hispania, representada por el Letrado señor Marcos Marina.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Javier Mansilla Cruces, como autor penalmente responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de cinco mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio, a que indemnice al Servicio de Correos y Telégrafos en la cantidad de 110.573 pesetas, y al pago de las costas a que hubiere lugar, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía. de Seguros Hispania, y subsidiaria de Felipe Calleja Ruiz. — Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de instrucción núm. tres de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, de que doy fe.

Y para que así conste, y sirva de notificación a Javier Mansilla Cruces, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Gabriel García Tezanos.

2393

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia en autos de juicio de faltas núm. 85/89, se emplaza a Jena Dominique Indaburch, con domicilio en la C-3 Maison Iviart Borde Meharin 64120 St. Palmais (Francia) y a G. T. P. Zona Industrial de Tarnos 40220 Bayona (Francia), a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. dos de esta capital a hacer uso de sus derechos, si le conviniere, en virtud

del recurso de apelación que contra la sentencia dictada por este Juzgado en referidos autos se interpuso por Piedad Villarino Bravo, Banco Vitalicio representado por el Procurador señor Hidalgo y Elena Ortega Dios.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a Jean Dominique Indaburch y al legal representante de GTP, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente, que firmo en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

2358

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Arturo Fernández García, Juez de Distrito núm. 2 de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El señor don José Arturo Fernández García, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 417/89, sobre daños, apareciendo como denunciante Gregorio Alonso de la Horra, denunciado Plácido Duval Jiménez, cuyas circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y en virtud de la potestad conferidas por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Plácido Duval Jiménez, como responsable criminal en concepto de autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de multa de 5.000 pesetas o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, indemnice a Gregorio Alonso de la Horra en 13.664 pesetas, por los daños causados en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de todo lo cual doy fe.

Por medio del presente edicto, se notifica sentencia a Plácido Duval Jiménez, con domicilio en la calle Río de la Pila, 23-3.º, de Santander.

Dado en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — José Arturo Fernández García.

2395

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Vicente Antolín Díaz Peña, mayor de edad, hijo de Vicente y de Angeles, titular del D. N. I. núm. 12.748.335, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que referido penado cumpla la pena de diez días de arresto menor que le ha sido impuesta en los autos de juicio de faltas número 298/89, seguido por lesiones en agresión; poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado; significándole que la pena prescribe el próximo 8 de mayo de 1990.

Y para que así conste, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — (Ilegible).

2396

Administración Municipal

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 7 de abril de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.080.785
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.374.215
4. Transferencias corrientes	46.000

<i>B) Operaciones de capital</i>	
6. Inversiones reales	1.000.000
9. Variación de pasivos financieros	375.000
TOTAL	5.876.000

INGRESOS

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1. Impuestos directos	1.379.908
2. Impuestos indirectos ...	422.500
3. Tasas y otros ingresos.	436.159
4. Transferencias corrientes	1.450.483
5. Ingresos patrimoniales.	2.186.950
TOTAL	5.876.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría.

Grupo: 3.

Escala: F. H. N.

Subescala: Secretaría.

Clase: Tercera.

Nivel C. Desti.: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Cordovilla la Real, 6 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2360

GUARDO

EDICTO

Aprobadas definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 3 de abril de 1989, las Ordenanzas modificadas que a continuación se insertan, publicándose íntegramente en la parte modificada, a tenor de lo dispuesto en apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 190 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como los acuerdos de aprobación en la parte que afecta a estas Ordenanzas.

Acuerdos de la Corporación

—Sesión del 6 del 11 de 1987. "Ordenanzas Fiscales. — Visto el expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Servicios de Licencias Urbanísticas, Mercados, Cementerios y Suministros Domiciliario de Aguas, y oído

los informes emitidos al respecto y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que se aclara que las modificaciones introducidas en las tarifas de estas Ordenanzas no suponen un incremento gravoso para el vecindario, dado que se trata de actualizarlas de acuerdo con la elevación del coste de vida y el mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda, se acuerda unánimemente y con el quorum exigido por el art. 47 de la Ley 7/1985, aprobar inicialmente las Ordenanzas Fiscales con sus correspondientes tarifas".

—Sesión del 16 del 2 de 1989. "Ordenanzas Tasa Polideportivo. — Visto el Proyecto de Ordenanza regulador de las tasas que han de regir los Servicios del complejo Polideportivo y los informes del Interventor y Comisión de Hacienda, se acuerda unánimemente aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado que modifica la vigente hasta la fecha...".

ORDENANZAS MODIFICADAS

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

De la Tasa por el Suministro Municipal de Agua

Fundamento y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el núm. 21 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Tarifa

Uso doméstico:

—Mínimo mensual de 8 metros cúbicos, 100 pesetas mes.

—De 8 a 15 metros cúbicos, 18 pesetas metro cúbico.

—El resto a 22 pesetas metro cúbico.

Uso industrial:

—Mínimo de 30 metros cúbicos al mes, 600 pesetas.

—De 30 a 50 metros cúbicos, 30 pesetas metro cúbico.

—Exceso a 40 pesetas metro cúbico.

Derechos de acometida:

De edificios a la Red General:

a) Viviendas unifamiliares, 5.000 pesetas.

b) Edificios de más de una vivienda y locales comerciales de superficie superior a 120 metros cuadrados, 8.000 pesetas.

c) Locales comerciales de superficie inferior a 120 metros cuadrados, 6.000 pesetas.

De cada vivienda o local: 1.200 pesetas.

Fianza:

—Por cada contrato de suministro, 3.000 pesetas.

Conservación del contador: 30 pesetas mes.

—Suministro de agua sin contador, 10.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 35

De la Tasa por la utilización de los Servicios del Complejo Polideportivo
Fundamento legal y objeto.

Art. 1.º De conformidad con el número 16 del art. 112 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por la utilización del Complejo Polideportivo Municipal y Pabellón Polideportivo Cubierto.

Art. 2.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización, uso y disfrute de las instalaciones Deportivas y Municipales, de la zona de la "Camarera" y cualesquiera otras análogas que puedan construirse entre las que se incluyen:

- a) Campo de fútbol.
- b) Pistas de tenis.
- c) Campo de baloncesto.
- d) Pista polideportiva.
- e) Pistas de atletismo.
- f) Pabellón Polideportivo cubierto.
- g) Servicios complementarios de estas instalaciones.

Tarifa

1.ª—*Recinto de las piscinas.*

ENTRADAS

a) Individual mayores de 16 años: Laborables, 200 pesetas. — Festivos, 300 pesetas.

b) Individual de 4 a 16 años: Laborables, 100 pesetas. — Festivos, 150 pesetas.

c) Menores de 4 años: Laborables, Exentos. — Festivos, Exentos.

ABONOS

a) Familiar anual, 2.000 pesetas.

b) Individual anual mayores de 16 años, 1.100 pesetas.

c) De 4 a 16 años, 700 pesetas.

Dentro del concepto de abono familiar, se comprenderá únicamente la relación directa entre padres e hijos, sin que pueda aplicarse a relaciones familiares en línea colateral, si bien podrá tenerse en cuenta la relación de mutua convivencia, especialmente en lo que a ascendientes se refiere.

2.^a—Pista de tenis y otras pistas: Utilización gratuita.

Campo de fútbol: Mediante concierto.

Pabellón Polideportivo Cubierto:

—Equipos de baloncesto, máximo 16 personas: Pista parcial, 1.500 pesetas hora.—P. total, 2.000 pesetas.

—Equipos de balonmano, máximo 12 personas: Pista parcial, 1.500 pesetas horas. — P. total, 2.000 pesetas.

—Equipos de fútbol sala, máximo 12 personas: Pista parcial, 1.500 pesetas horas. — P. total, 2.000 pesetas.

—Equipos de tenis, máximo 4 personas: Pista parcial, 1.500 pesetas horas. — P. total, 2.000 ptas.

—Equipos de voleibol, máximo 12 personas: Pista parcial, 1.500 pesetas horas. — P. total, 2.000 pesetas.

—Atletismo: Pista parcial, 1.500 pesetas hora. — P. total, 2.000 ptas.

—Otros deportes: Pista parcial, 1.500 pesetas hora. — P. total, 2.000 pesetas.

Estas tarifas si se utiliza energía eléctrica pueden elevarse en un 20%.

Acuerdos de la Corporación de fecha 3 de abril de 1989

—“Ordenanza Servicio abastecimiento de agua. — Dada cuenta de la tramitación del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua y de la comunicación de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de fecha 15 de febrero de 1989, por la que se aprueban las tarifas propuestas, se acuerda unánimemente aprobar definitivamente esta Ordenanza”.

—“Ordenanza Tasa Polideportivo.— Habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones de ningún tipo contra la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamiento de los Servicios del Recinto Polideportivo en el período de exposición al público del expediente, se acuerda unánimemente considerarlo aprobado definitivamente”.

Guardo, 3 de mayo de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2313

GUARDO

EDICTO

Corrección de errores parcela sobrante de Las Rozas

Se corrige el error cometido en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de febrero de 1989, respecto a la superficie de la parcela sobrante, cuyo expediente se exponía al público, debiendo figurar 120,35 metros cuadrados en lugar de los 12,35 metros cuadrados publicados.

Guardo, 5 de mayo de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2365

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Por don Celestino Gil Barberana, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de actividad dedicada a “Mesón”, con emplazamiento en la calle Conde de Garay, sin número, de Osorno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, la observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Osorno la Mayor, 29 de abril de 1989. — La Alcaldesa (ilegible.)

2256

PERALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perales, 5 de mayo de 1989. — El Alcalde, José Luis Marcos.

2363

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1988, acordó la aprobación de contrato de préstamo o anticipo con la Excma. Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes

a) Clase de operación Préstamo.
b) Entidad con al que se efectua la operación: Diputación Provincial.
c) Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de carretera local de Riberos a Villanueva, tramo núm. 1/88-E, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1988.

d) Plazo de amortización: Diez años y uno de carencia.

e) Importe total del préstamo: pesetas 1.397.000.

f) Importe de la amortización de cada anualidad: 139.700 pesetas.

g) Tipo de intereses: Sin interés.

h) Recursos que se afectan en garantía: Los que se perciben de la Hacienda Pública, y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, recursos locales y todos en general.

i) Carga financiera anual: (28,44 por 100), 765.908 pesetas.

j) Porcentaje que representa la carga financiera: 28,44 por 100.

En su consecuencia, y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva, 8 de mayo de 1989. — El Alcalde, Rogelio de Prado.

2366

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 20 de marzo de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	1.076.291
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.870.000
4. Transferencias corrientes	200.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	541.709
7. Transferencias de capital	200.000
TOTAL	4.888.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos ...	380.000
2. Impuestos indirectos ...	217.000
3. Tasas y otros ingresos.	11.000
4. Transferencias corrientes	1.200.000
5. Ingresos patrimoniales.	3.080.000
TOTAL	4.888.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Grupo: B.

Escala: F. H. N.

Subescala: S. I.

Nivel C. Desti.: 16.

Forma de provisión: Oposición.

Santa Cecilia del Alcor, 4 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

2361

VALDEOLMILLOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen de capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.061.065
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	886.000
4. Transferencias corrientes	30.000
6. Inversiones reales	22.935
7. Transferencias de capital	1.150.000
TOTAL	3.150.000

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	461.000
2. Impuestos indirectos ...	110.000
3. Tasas y otros ingresos.	853.200
4. Transferencias corrientes	815.800
5. Ingresos patrimoniales.	210.000
9. Variación de pasivos financieros	700.000
TOTAL	3.150.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Escala: Habilitado Nacional.

Subescala: Secretario - Interventor.

Clase: Tercera.

Tit. Académica: Bachiller Superior.

Nivel Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Villamediana.

Valdeolmillos, 2 de mayo de 1989.

—El Alcalde (ilegible).

2397

VILLAMURIEL DE CERRATO

Resolución del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato por la que se anuncia la Oferta Pública de Empleo para 1989.

Provincia: Palencia.

Corporación: Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Núm. de Código Territorial: 34/225.

Número Registro Entidad Local: 01342257.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de abril de 1989.

A) Funcionarios de carrera

—Grupo: D.

—Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

—Núm. de vacantes: 1.

—Denominación: Cabo de la Policía Municipal.

Villamuriel de Cerrato, 25 de abril de 1989. — El Secretario, José Manuel Morón P. — Visto Bueno: El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2400

VILLODRE

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 4 de abril de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto General para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 111.1.

Aumento: 5.092 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 355.162 pesetas.

Partida: 259.6.

Aumento: 1.780.686 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 2.019.803 pesetas.

—Total: Aumentos, 1.785.728 ptas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior, 1.785.728 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 954.115 pesetas.

Capítulo 2.º: 2.412.803 pesetas.

Capítulo 3.º: 17.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 50.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 2.350.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 437.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villodre, 5 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2364

VILLOLDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	3.252.384
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	6.340.479
4. Transferencias corrientes	831.058
7. Transferencias de capital	4.000.000
9. Variación de pasivos financieros	76.079
TOTAL	14.500.000

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	3.131.130
2. Impuestos indirectos ...	720.601
3. Tasas y otros ingresos.	3.190.475
4. Transferencias corrientes	4.140.194
5. Ingresos patrimoniales.	717.600
7. Transferencias de capital	2.600.000
TOTAL	14.500.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario de Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Categoría: Unica.

Tit. Académica: Bachiller Superior.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Lomas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villoldo, 6 de mayo de 1989. — El Alcalde, José Gutiérrez de Diego.

2362

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
VILLOTA DEL PARAMO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el Servicio Provincial de Montes, y en ejecución de acuerdo de esta Junta Vecinal, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento ordinario de 397 pies de roble en el monte "La Cerra", núm. 346.

De conformidad con los arts. 118, 122 y 123 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público el pliego de condiciones técnico - facultativas y económicas que regirán el aprovechamiento y en la subasta, por ocho días, y si no hubiere reclamaciones, seguirán computándose el plazo de licitación hasta los veinte días hábiles.

1.—*Objeto de la subasta.* — Aprovechamiento de maderas en 397 pies de roble con 187 metros cúbicos de madera en el monte de U. P. "La Cerra", perteneciente a esta Junta Vecinal.

2.—*Plazo.* — El plazo para la ejecución del aprovechamiento será desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1989.

3.—*Tipo de licitación.* — El tipo de licitación lo será en su base por la cantidad de 561.000 pesetas y un precio índice de 701.250 pesetas, correspondiendo ingresar en el Fondo de Mejoras el 15 por 100 del precio de la adjudicación y el 85 por 100 en arcas de la Entidad propietaria.

4.—*Garantías.* — Provisional de 5.000 pesetas para tomar parte en la subasta y la definitiva el 5 por 100 del precio total de adjudicación.

5.—*Presentación de ofertas.* — En la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.—*Apertura de plicas.* — En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación de la admisión de proposiciones.

7.—*Pliego de condiciones.* — Los pliegos, tanto técnico - facultativas como económico - administrativas, pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.—*Pago del precio.* — El pago del precio de la adjudicación deberá verificarse, conforme se dice en el número 3 dentro del mes siguiente a la adjudicación definitiva y en todo caso antes de comenzar el aprovechamiento.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ..., de las condiciones exigidas reglamentariamente para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de maderas de roble en el monte "La Cerra", núm. 346 de la Junta Vecinal de Villota del Páramo, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra y en números...), pesetas.

Se adjuntará a la proposición la declaración de capacidad del licitador.

(Lugar, fecha y firma).

Villota del Páramo, 5 de abril de 1989. — El Presidente, Porfirio Maeso.
1916

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mancomunidad de Aguas del Carrión (Guardo)	2399
Requena de Campos	2398